



RESOLUCIÓN DE UNIDAD GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA IMPULSA PERU
N° 017 -2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA

Lima, 06 JUN. 2018

VISTOS: El Expediente N° 025-2017-MTPE/3/24.3/ST; Informe de Precalificación N° 0018-2018-MTPE/24.3.ST de fecha 07 de mayo del 2018, procedente de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley del Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento;

I. IDENTIFICACIÓN DEL EX SERVIDOR CIVIL SEÑALADO EN EL REPORTE DE COORDINACIÓN EJECUTIVA, ASÍ COMO DEL PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA:

Nombres y apellidos	:	MANUEL EDUARDO AZURÍN ARAUJO
Dependencia	:	Coordinación Ejecutiva
Cargo	:	Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento
Régimen Laboral	:	Contrato Administrativo de Servicios-CAS Decreto Legislativo N° 1057
Domicilio	:	Calle Enrique Montes N° 187, Urb. San Joaquín Bellavista-Callao (Dirección que figura en el Informe escalafonario remitido por la Unidad Gerencial de Administración mediante Informe N° 293-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA).



El señor MANUEL EDUARDO AZURÍN ARAUJO, identificado con DNI N° 25741520, conforme se verifica del Informe Escalafonario emitido por la Unidad Gerencial de Administración, prestó servicios como Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento, designado mediante Resolución Viceministerial N° 006-2015-MTPE/3 del 03 de junio de 2015, y en el marco del Contrato Administrativo de Servicios N° 040-2015/MTPE-JOVENES PRODUCTIVOS-CAS-RO, en el periodo comprendido entre el 05 de junio de 2015 al 10 de abril de 2017.

Cabe precisar que previa a su designación como Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento se desempeñó como Especialista en

Emprendimiento, en el marco del Contrato Administrativo de Servicios N° 86-2016-MTPE-JOVENES PRODUCTIVOS-CAS-RO y sus 16 Adendas, desde el 15 de agosto de 2013 al 04 de junio de 2015.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA FALTA PRESUNTAMENTE COMETIDA SEÑALADA EN EL INFORME DE CONTROL INTERNO Y LOS MEDIOS PROBATORIOS EN QUE SUSTENTAN

Con fecha 20 de octubre de 2016, la congresista de la República Paloma Noceda Chiang mediante Oficio N° 194-2016-2017-PNCH-CR solicita al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo disponer la programación de una Charla de Emprendimiento en beneficio de la población del Mercado Ciudad de Dios del distrito de San Juan de Miraflores, entre los días del 2 al 4 de noviembre del año 2016.

Mediante Informe N° 168-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGE del 27 de setiembre de 2017, el Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento, Oswaldo Cruz Ruiz indicó que el Programa Impulsa Perú a través de la Unidad Gerencial de Emprendimiento a usuarios del mercado Ciudad de Dios realizada el 03 de noviembre de 2016. Asimismo, informa que en dicho taller se impartieron los siguientes contenidos: contenidos de innovación empresarial y modelo de negocio CANVAS.

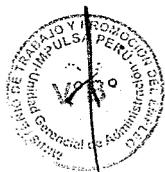
A través de Oficio N° 744-2017-MTPE/3/24.3 del 27 de setiembre de 2017, la Coordinación Ejecutiva remite el Informe N° 168-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGE mediante el cual se informa sobre la charla de emprendimiento.

Mediante Memorándum N° 905-2017-MTPE/3 del 29 de setiembre de 2017, el Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral solicita a la Coordinación Ejecutiva del Programa "Impulsa Perú" a fin de deslindar posibles inconductas funcionales, disponer las acciones necesarias para establecer las causas e identificar a los presuntos responsables de este retraso en un plazo no mayor de diez (10) días.

Con Informe N° 179-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGE del 06 de octubre de 2017, el Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento, Oswaldo Cruz Ruiz indicó que el Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento (a la fecha del evento 03 de noviembre del 2016) **MANUEL EDUARDO AZURÍN ARAUJO** señaló que él y la señorita Miriam Córdova participarían en el evento, siendo que el día 03 de noviembre de 2016, el Gerente Azurín Araujo indicó al señor Oswaldo Cruz Ruiz realizar apoyo en la ejecución de la actividad, por lo que se trasladaron hasta el lugar indicado a cumplir con dicha tarea (dictado del taller) que duró aproximadamente una hora con cuarenta minutos.

Mediante Oficio N° 789-2017-MTPE/3/24.3 del 12 de octubre de 2017, la Coordinación Ejecutiva del Programa "Impulsa Perú" remitió para los fines correspondientes el Informe N° 789-2017-MTPE/3/24.3 emitido por el Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento.

Con Memorándum N° 989-2017-MTPE/3 del 16 de octubre de 2017, el Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral solicita a la Coordinación Ejecutiva del Programa "Impulsa Perú" establecer responsabilidades, si las hubiere, en el retraso de la información y las acciones implementadas a fin de evitar demoras en las respuestas a las solicitudes congresales.



A través de Memorando N° 365-2017-MTPE/3/24.3 del 24 de octubre de 2017, la Coordinación Ejecutiva del Programa "Impulsa Perú" solicita al Secretario Técnico revisar el Memorandum N° 989-2017-MTPE/3.

Por lo que, mediante Carta N° 012-2017-MTPE/3/24.3/ST del 26 de octubre de 2017, el Secretario Técnico del Programa "Impulsa Perú" solicita al señor **MANUEL EDUARDO AZURÍN ARAUJO** remitir sus comentarios respecto a los hechos señalados en el Memorandum N° 989-2017-MTPE/3, otorgándole cinco (5) días hábiles de recepción del documento para remitir lo solicitado.

III. NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

La persona de **MANUEL EDUARDO AZURÍN ARAUJO**, habría incurrido presuntamente en la comisión de la infracción disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones, regulada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el mismo que establece que son faltas de carácter disciplinario: **d) la negligencia en el desempeño de sus funciones.**

IV. DE SER EL CASO, DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS IDENTIFICADOS PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA

Con Oficio N° 194-2016-2017-PNCH-CR, la Congresista Paloma Noceda Chiang solicitó al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo programar una Charla de emprendimiento en beneficio de la población del Mercado Ciudad de Dios del distrito de San Juan de Miraflores, entre los días del 2 al 4 de noviembre del 2016.

En atención a lo solicitado, la Coordinación Ejecutiva del Programa "Impulsa Perú" mediante Proveído N° 2167 (Hoja de Ruta N° 124298-2016-EXT) solicita al personal de la Unidad Gerencial de Emprendimiento (Miriam Córdova, Oswaldo Cruz y Eduardo Azurín) organizarse y participar con PPT en el evento requerido.

Tanto a través del Informe N° 168-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGE como del Informe N° 179-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGE, el Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento, Oswaldo Cruz Ruiz, indicó que el evento de charla de emprendimiento requerido por la Congresista Paloma Noceda Chiang se llevó a cabo el día 03 de noviembre de 2016 en el auditorio del mercado San Francisco de Villa María del Triunfo, asistiendo personal de UGE (señor Manuel Araujo, Miriam Córdova y Oswaldo Cruz Ruiz), impartiendo los siguientes contenidos: contenidos de innovación empresarial y modelo de negocio CANVAS.

Mediante Memorando N° 989-2017-MTPE/3 del 16 de octubre de 2017, el Viceministro de Promoción del Empleo indicó a la Coordinación Ejecutiva:

" (...) habiendo tomado conocimiento de lo expresado en el oficio de la referencia a), sobre la realización de una charla el día 03 de noviembre del 2016 a favor de los usuarios del mercado Ciudad de Dios solicitada por la Congresista de la República Paloma Noceda Chiang, no se aprecia sin embargo que se expliquen las razones por las cuales no se informó a tiempo sobre la realización del mencionado evento ni mucho menos las acciones adoptadas para evitar situaciones de este tipo, por lo que mucho agradeceré cumpla con lo dispuesto por este Despacho Viceministerial, estableciendo responsabilidades, si las hubiere, en el retraso de la información y las acciones implementadas a fin de evitar demoras en las respuestas a las solicitudes congresales". [énfasis agregado].



V. **FUNDAMENTACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE DISPONE EL ARCHIVO. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS EN GENERAL LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SIRVEN DE SUSTENTO PARA DICHA DECISIÓN.**

Con Oficio N° 194-2016-2017-PNCH-CR, la Congresista de la República, Paloma Noceda Chiang solicitó al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo realizar una programación de una Charla de emprendimiento en beneficio de la población del Mercado Ciudad de Dios del distrito de San Juan de Miraflores, entre los días del 2 al 4 de noviembre del 2016.

El evento requerido por la referida congresista fue realizado el día 03 de noviembre de 2016 en el Mercado Ciudad de Dios del distrito de San Juan de Miraflores, conforme lo señala el Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento, Oswaldo Cruz Ruiz, en sus Informes N° 168 y 179-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGE.

Cabe precisar que mediante Proveído N° 2167 (Hoja de Ruta N° 124298-2016-EXT), la Coordinación Ejecutiva del Programa "Impulsa Perú" solicitó al personal de UGE organizarse para la participación en el evento solicitado, lo que según lo indicado en el numeral 5.2 se llevó a cabo.

El artículo 21 literal o) del Manual de Operaciones del Programa "Impulsa Perú" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-TR modificado por Resolución Ministerial N° 215-2014-TR, establece:

*"Artículo 21.- Funciones de la Unidad Gerencial de Emprendimiento
Son funciones de la Unidad Gerencial de Emprendimiento
(...) o) Otras que le asigne la Coordinación Ejecutiva del Programa".*

Por otro lado, es de considerar lo establecido en el numeral 3 del artículo 246 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General:

"Artículo 246.- Principios de la potestad sancionadora administrativa

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por lo siguientes principios especiales:

(...) 3. **Razonabilidad.-** Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación:

(...) c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
d) El perjuicio económico causado (...)."

De lo expuesto en la referida norma se deduce que la norma exige el principio de razonabilidad en las sanciones debiendo evaluar entre otros aspectos la gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido así como el perjuicio económico causado a la Entidad.

En el presente caso, corresponde la invocación del **principio de razonabilidad**, considerando que la solicitud de Charla de Emprendimiento requerida por la Congresista de la República, Paloma Noceda Chiang fue atendido por la Unidad Gerencial de Emprendimiento del Programa "Impulsa Perú, siendo que el día 03 de noviembre de 2016 se llevó a cabo dicha charla en el mercado San Francisco de Villa María del Triunfo, conforme lo señalado en los Informes N° 168 y N° 179-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGE.

Si bien es cierto, no se habría comunicado de manera inmediata el desarrollo de la

charla de emprendimiento requerido por pedido congresal, el evento sí se llevó a cabo el día 03 de noviembre, dando atención a lo solicitado; el hecho que en su momento no se hubiera comunicado el desarrollo de este evento al despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral no genera daño al interés público ni perjuicio económico o de cualquier otro índole, por lo que no correspondería aperturar o recomendar inicio de procedimiento administrativo disciplinario contra la persona de **MANUEL EDUARDO AZURÍN ARAUJO**, quien fue Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento en la fecha del 03 de noviembre del 2016.

VI. DECISIÓN DE ARCHIVO.

Después de evaluado y analizado los documentos relacionados al presente caso, y encontrándome conforme en todos sus extremos del contenido del informe emitido por Secretaría Técnica del Programa, de conformidad con el régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, y en la condición de Jefe de Recursos Humanos como Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, estando de acuerdo en todo el contenido del Informe de Precalificación N° 0018-2018-2018-MTPE/24.3.ST emitido por la Secretaría Técnica del Programa "Impulsa Perú":

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NO HA LUGAR el inicio de acciones disciplinarias seguidas contra el investigado **MANUEL EDUARDO AZURÍN ARAUJO**, Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú *por la negligencia en el desempeño de sus funciones*"; esto, al no haberse identificado conducta infractora pasible de ser sancionada. **ARCHÍVESE** como corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al ex servidor, **MANUEL EDUARDO AZURÍN ARAUJO** en su domicilio real ubicado en Calle Enrique Montes N° 187, Urb. San Joaquín Bellavista-Callao, y a la Secretaría Técnica del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-


.....
JULIO CESAR RIVERA COLLAZOS
Gerente de la Unidad Gerencial
de Administración
PROGRAMA IMPULSA PERU